

ORDENANZA REGIONAL N° 15-2007-GOB.REG.
TUMBES - CR



Tumbes, 19 de noviembre del 2007

El Consejero Delegado del Gobierno Regional de Tumbes;

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Tumbes en Sesión Ordinaria de Consejo de fecha 14 de noviembre del 2007, aprobó mediante Acuerdo de Consejo N° 150-2007/GOB.REG.TUMBES-CR-CD, la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 2° y 3° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el numeral 9.2. del artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala que la autonomía administrativa es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el literal c) del artículo 35° de la Ley N° 27783, establece que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna;

Que, mediante Ley N° 29035, el Gobierno Nacional autorizó un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, así como dictó otras medidas; entre éstas, la dispuesta por su Vigésima Primera Disposición Complementaria y Final, conforme a la cual se autoriza hasta el 31 de diciembre de 2007, a los Gobiernos Regionales y a las Municipalidades a realizar, previo acuerdo de su máximo órgano normativo y fiscalizador, las acciones de modernización de la gestión pública orientada a mejorar sus niveles de eficiencia, mejorar la atención de la ciudadanía y optimizar el uso de los recursos públicos;

Que, para tal efecto, la misma norma, dispone que los gobiernos subnacionales podrán disponer la reorganización, reestructuración, fusión y disolución de sus entidades, empresas y organismos públicos, en tanto se dupliquen funciones o se provean similares servicios a los brindados, integrándose competencias y funciones afines;

Que, en este marco, es necesaria la reorganización administrativa y reestructuración orgánica del Gobierno Regional de Tumbes, en miras a la modernización de los órganos regionales, sistemas, procesos, instrumentos de gestión y normativos y lo que fuese necesario para optimizar la eficiencia en la gestión, así como en miras a la modificación de su estructura orgánica, entendida como el conjunto de órganos ordenados e interrelacionados destinados a cumplir determinadas funciones para lograr la modernización de la gestión regional y garantizar el cumplimiento de los objetivos estratégicos regionales;

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

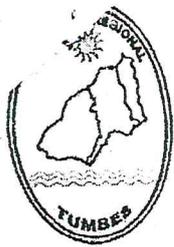
El presente documento es

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que he tenido a la vista

Av. La Marina 200 - Tumbes Telef. 072-522696 anexo 231

Sr. Manuel M. Sarango Canales
FEDATARIO SUPLENTE
R.E.R. N°00297-2006/GOB REG TUMBES
Solo para uso en el Gobierno Regional Tumbes



"AÑO DEL DEBER CIUDADANO"

ORDENANZA REGIONAL N° 15-2007-GOB.REG.
TUMBES – CR



Que, asimismo la reorganización administrativa y reestructuración orgánica se hace necesaria para el incremento de los niveles de eficiencia, la mejora de la atención de la ciudadanía, la optimización del uso de los recursos públicos, y crear las condiciones que permitan asumir la totalidad de las competencias a transferirse al 31 de diciembre próximo;



Que, estando a lo acordado y aprobado por mayoría en Sesión de Consejo N° 22, de fecha 14 de Noviembre del 2007 mediante Acuerdo de Consejo N° 150-2007/GOB.REG.TUMBES-CR-CD, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Tumbes en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, después de un amplio y democrático debate y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes N° 27902 y 28968; así como por el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tumbes;

HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

Artículo 1°.- Declarar en proceso de REORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA y REESTRUCTURACIÓN ORGÁNICA al Gobierno Regional de Tumbes, por el plazo de 120 días calendario contados a partir del día siguiente de publicación de la presente ordenanza, con la finalidad de lograr una correcta y adecuada distribución de funciones y el ejercicio de capacidades y competencias en el nivel regional que garanticen el cumplimiento de los objetivos estrategias fijados en el Plan Regional de Desarrollo Concertado, fijados por la presente gestión.



Artículo 2°.- Encargar al Ejecutivo Regional que, a través de sus instancias competentes, elabore y proponga al Consejo Regional en un plazo de 30 días calendarios a partir de la promulgación de la presente disposición regional, un nuevo Reglamento de Organización y Funciones – ROF.

Artículo 3°.- Los órganos y dependencias administrativas del Gobierno Regional de Tumbes, deberán prestar el apoyo pertinente a la Comisión de Reorganización y Reestructuración

Artículo 4°.- Conformar una Comisión de Reorganización y Reestructuración, a cargo de formular y ejecutar el proceso de reorganización administrativa y reestructuración orgánica del Gobierno Regional de Tumbes declarado en el artículo primero, dentro del plazo señalado en el mismo. La Comisión será designada mediante Resolución Ejecutiva Regional y estará integrada por los siguientes funcionarios del Gobierno Regional de Tumbes:

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

El presente documento es

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que he tenido a la vista

Av. La Marina 200 – Tumbes Telef. 072-522696 anexo 231

Sr. Manuel M. Sarango Canales
FEDATARIO SUPLENTE
R.F. N° 00297-2006/GOB REG TUMBES
Solo para uso en el Gobierno Regional Tumbes
30 MAR 2008
R.E.C.H.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"AÑO DEL DEBER CIUDADANO"

ORDENANZA REGIONAL N° 15-2007-GOB.REG. TUMBES – CR



- El Gerente General Regional.
- El Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
- El Jefe de la Oficina Regional de Administración.

Quienes DEBERÁN informar al Consejo Regional cada 30 días los avances del proceso de REORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y REESTRUCTURACIÓN ORGÁNICA.

Artículo 5°.- Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, y difúndase en el portal electrónico de la institución.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Tumbes para su promulgación

Econ. ERNESTO QUIROZ MANNUCCI
Consejero Delegado

POR TANTO

Regístrese, publíquese y cúmplase

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista

Ing. Wilmer Florentino Dios Benites
PRESIDENTE REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Ing. Wilmer Florentino Dios Benites
PRESIDENTE REGIONAL